



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000 16

RESOLUCION No. 03-G-IJ- 0000307

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de conversión del capital de sures a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital, cambio de denominación de la compañía **PALLAKTI S.A.**, por la de **CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A.**, cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil, a la de Santo Domingo de los Colorados, Provincia del Pichincha y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 16 de septiembre de 2002, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante oficio **No.G-IJ-03-0238**, de enero 14 de 2003, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

QUE se ha presentado certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Santo Domingo.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01075 de 14 de junio de 2001; y, ADM-97092 de 12 de marzo de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **PALLAKTI S.A.**, de sures a dólares de los Estados Unidos de América; b) el capital autorizado en **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) el aumento de capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SEISCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; d) el cambio de denominación de la compañía **PALLAKTI S.A.**, por la de **CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A.**, e) el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil, a la de Santo Domingo de los Colorados, Provincia del Pichincha, y; f) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **GUAYAQUIL**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Santo Domingo y Guayaquil, inscriban la escritura y esta Resolución; tomen nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha, la compañía que hoy cambia su denominación y su domicilio.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

**Ab. Víctor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

21 ENE. 2003

**WML/Martha.-
Exp. No: 83331**

RAZON. - En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo No 37, Inscripción No 21, Repertorio No. 198. - Santo Domingo de los Colorados a 17 de Febrero del 2003. **-LA REGISTRADORA.**

amf
Dra. María Luján Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

